



Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gobierno Regional
de Apurímac

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 414 -2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 17 NOV. 2017

VISTOS:

El Proveído de Gerencia General, consignando el expediente N° 6047, de fecha 14/09/2017, Informe N°365-2017-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 12/09/2017, Informe N° 048-2017-GRAP/GR.RRNNyGMA/PyMGIRA/JACL, de fecha 11/09/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece que: "El Desarrollo Regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 2° numeral 22), y artículo 67° prevé como derecho fundamental de toda persona, el derecho: "A gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida", estableciendo como obligación ineludible del Estado de instituir la política nacional del ambiente, que implica un conjunto de acciones que el Estado se compromete a desarrollar o promover, con el fin de preservar y conservar el ambiente frente a las actividades humanas que pudieran afectarlo;

Que, en su artículo 84° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece: "Se consideran recursos naturales a todos los componentes de la naturaleza, susceptibles ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado". El numeral 85.1 del artículo 85° de la citada norma establece que: "El rol del Estado frente a los recursos naturales es la promoción, conservación y el aprovechamiento sostenible a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo, así como, mediante el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados en la presente Ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables"; además en el artículo 89° establece que: "El ordenamiento y zonificación son medidas de gestión de los recursos naturales";

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre señala en su artículo 19°, "El Gobierno Regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre", tiene entre otras funciones: a) Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre; y el artículo 26° establece sobre Zonificación y Ordenamiento Forestal Nacional: "La Zonificación Forestal constituye un proceso obligatorio técnico y participativo de delimitación de tierras forestales, que se realiza en el marco del enfoque ecosistémico y siguiendo la normativa sobre la zonificación ecológico-económica, en lo que corresponda, considerando los procesos en marcha, los instrumentos de planificación y gestión territorial regional con los que se cuente y respetando los usos y costumbres tradicionales de las tierras comunales, conforme a la Constitución Política del Perú y la ley";





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gobierno Regional
de Apurímac

414

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, señala en su artículo 26°: "La Zonificación Forestal (ZF), es el proceso obligatorio, técnico y participativo por el cual se delimitan las tierras forestales. Los resultados definen las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre, y son de aplicación obligatoria. La Zonificación Forestal es la base técnica vinculante sobre la cual se determina las diferentes unidades de ordenamiento forestal establecidas en la Ley". En el artículo 28° del mismo cuerpo normativo, señala que: "La Zonificación Forestal es aprobada por Resolución Ministerial del MINAN, y se sustenta en el expediente técnico elaborado por el Gobierno Regional respectivo, en coordinación con el SERFOR y MINAM";

Que, a su vez el artículo 29° del acotado reglamento señala que la Zonificación Forestal, así como el establecimiento de las categorías resultantes de este proceso es de uso obligatorio para la determinación de las unidades de ordenamiento forestal, señala además que las primeras etapas en el proceso de la zonificación forestal son la Preparación y Formulación, Aprobación, Monitoreo, Evaluación y Actualización;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 168-2016-SERFOR-DE se aprobó la "Guía Metodológica de Zonificación Forestal", en la cual señala que: La Zonificación Forestal es de aplicación para todo el territorio nacional y de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales. La Guía Metodológica también describe las etapas de zonificación forestal, indicando en la etapa de preparación, el gobierno regional da inicio al proceso de Zonificación Forestal mediante Ordenanza Regional, declarando de interés público dicho proceso. El Gobierno Regional, para facilitar el desarrollo de la Zonificación Forestal, conformará un Equipo Técnico, el cual brindará soporte y asesoramiento al Comité Técnico, cuando este se haya conformado;

Que, en el numeral 2.2.2 de la GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ZONIFICACIÓN FORESTAL; se establecen las funciones del Comité Técnico, que son:

- Proponer, acompañar, opinar y coordinar la ejecución del proceso de Zonificación Forestal a nivel regional y local, de acuerdo a lo establecido en la presente Guía Metodológica.
- Coordinar que el proceso de Zonificación Forestal se lleve a cabo de manera participativa en todos los momentos de las etapas bajo las herramientas y mecanismos participativos establecidos en la presente guía, destacando los procesos de difusión e involucrando a las diversas instituciones públicas, privadas, sociedad civil, comunidades campesinas, comunidades nativas y organizaciones representativas de pueblos indígenas.
- Proponer al Gobierno Regional la realización del proceso de consulta previa, cuando corresponda, a los pueblos indígenas u originarios, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad de la materia.
- Coordinar y monitorear a los Sub Comités Técnicos, en el caso de que se decida contar con estos.

Que, en base a la GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ZONIFICACIÓN FORESTAL el Gobierno Regional constituirá un Comité Técnico conformado por un especialista de cada una de las siguientes instituciones:

- El Gobierno Regional, quien lo preside.
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Presidencia del Consejo de Ministros.
- Ministerio de Agricultura y Riego.
- Ministerio del Ambiente.
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado.
- Municipalidades Provinciales involucradas.
- Organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios, a nivel regional.

Los miembros de las instituciones participantes podrán designar un especialista alterno para su participación dentro del Comité Técnico en caso de ausencia del titular.





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



414

Que, La Zonificación Forestal es el proceso obligatorio, técnico y participativo por el cual se delimitan las tierras forestales. Sus resultados definen las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre y se aplican con carácter obligatorio. Considera los procesos en marcha, los instrumentos de planificación y gestión territorial regional con los que se cuente y respeta los usos y costumbres tradicionales de las tierras comunales, conforme a la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, la Ordenanza Regional N° 033-2016-GR-APURIMAC/CR-CR, en su artículo Primero, textualmente dice: DECLARAR de Interés Público y APROBAR el Inicio del Proceso de Zonificación Forestal de la Región Apurímac;

Que, mediante el Informe N° 048-2017-GRAP/GR.RRNNyGMA/PyMGIRA/JACL, de fecha 11/09/2017, el Esp. Sig. Proy. Gestión Institucional en la Actividad Forestal Región Apurímac – José A. Cuadros Loayza, solicita la Conformación del Comité Técnico mediante la emisión de una Resolución Ejecutiva Regional, en cumplimiento a la normatividad, señalando lo siguiente:

1. Con fecha 19/09/2016, se emite el Oficio N° 295-2016-SERFOR/DGIOFFS-DCZO el SERFOR solicita al Gobernador Regional coordinar con la Gerencia o Dirección que será encargada de iniciar el proceso de implementación del proceso de Zonificación Forestal de la Región Apurímac.
2. Con fecha 21 y 22 de setiembre del año 2016 en la sede del Gobierno Regional de Apurímac (Estadio Condebamba) se lleva a cabo una reunión con representantes de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, dirección de Inventario y Valoración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), con el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, equipo del Proyecto Mejoramiento de la Gestión Institucional de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Subcuencas de la Región Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac y representantes de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre /ATFFS – Apurímac), que en virtud a la convocatoria realizada por el SERFOR (...).
3. Concluye, y recomienda, que: Se proceda a elaborar la Resolución Ejecutiva Regional para la Oficialización del comité Técnico del Proceso de Zonificación Forestal de la Región Apurímac en base a la documentación alcanzada en el presente informe;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y el Informe Técnico, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, en fecha 12/09/2017, remitió a la Gerencia General Regional el Informe N°365-2017-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, mediante el cual solicita la emisión de Resolución Ejecutiva Regional, respecto de la Conformación del Comité Técnico del Proceso de Zonificación Forestal de la Región Apurímac;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley N° 30305 en cuanto a la denominación de Gobernadores Regionales, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22 de diciembre del 2014 y Resolución N° 0084-2015-JNE, de fecha 30 de marzo del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité Técnico para la Zonificación Forestal de la Región de Apurímac, encargado de Implementar y Conducir el proceso de la Zonificación Forestal, debiéndose instalar





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gobierno Regional de Apurímac **414**

en la oportunidad que corresponda; el mismo que se encuentra integrado por instituciones de los tres niveles de gobierno, que se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN	CARGO Y REPRESENTABILIDAD
Gobierno Regional de Apurímac (GORE)	Un (01) miembro titular y Un (01) miembro alterno de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)	Un (01) miembro titular y Un (01) miembro alterno de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios
Ministerio del Ambiente (MINAM)	Un (01) miembro titular y Un (01) miembro alterno de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)	Un (01) miembro titular y Un (01) miembro alterno de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento.
Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	Un (01) miembro titular y Un (01) miembro alterno de la Secretaría de Gestión Social y Dialogo.
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)	S Un (01) miembro titular y Un (01) miembro alterno del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
Municipalidad Provincial de Abancay	Un (01) miembro titular y Un (01) miembro alterno de la Municipalidad Provincial de Abancay
Municipalidad Provincial de Andahuaylas	Un (01) miembro titular y Un (01) miembro alterno de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas
Municipalidad Provincial de Antabamba	Un (01) miembro titular y Un (01) miembro alterno de la Municipalidad Provincial de Antabamba
Municipalidad Provincial de Aymaraes	Un (01) miembro titular y Un (01) miembro alterno de la Municipalidad Provincial de Aymaraes
Municipalidad Provincial de Cotabambas	Un (01) miembro titular y Un (01) miembro alterno de la Municipalidad Provincial de Cotabambas
Municipalidad Provincial de Chincheros	Un (01) miembro titular y Un (01) miembro alterno de la Municipalidad Provincial de Chincheros
Municipalidad Provincial de Grau	Un (01) miembro titular y Un (01) miembro alterno de la Municipalidad Provincial de Grau
Federación Regional de Comunidades Campesinas y Productores Agropecuarios de Apurímac (FERCCAPA)	Un (01) miembro titular y Un (01) miembro alterno de la Federación Regional de Comunidades Campesinas y Productores Agropecuarios de Apurímac (FERCCAPA)



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité Técnico constituido en el Artículo Primero de la presente Resolución, tendrá a su cargo las siguientes Funciones:

- Proponer, acompañar, opinar y coordinar la ejecución del proceso de ZF a nivel regional y local, de acuerdo a lo establecido en la presente Guía Metodológica.
- Coordinar que el proceso de ZF se lleve a cabo de manera participativa en todos los momentos de las etapas bajo las herramientas y mecanismos participativos establecidos en la presente guía,

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 115 /Telefax 083-322170 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
spresidencia@regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gobierno Regional de Apurímac 414

destacando los procesos de difusión e involucrando a las diversas instituciones públicas, privadas, sociedad civil, comunidades campesinas, comunidades nativas y organizaciones representativas de pueblos indígenas.

- c. Proponer al Gobierno Regional la realización del proceso de consulta previa, cuando corresponda, a los pueblos indígenas u originarios, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien preside el Comité Técnico para la Zonificación Forestal de la Región de Apurímac, tenga a su cargo la suscripción y gestión administrativa de los diferentes documentos elaborados por el Comité Técnico, así como la asistencia técnica y legal con la finalidad que cumpla a cabalidad las funciones encargadas; sus integrantes podrán ser cambiados de acuerdo con la dinámica laboral de cada institución que representan, previa notificación a la Gerencia de la autoridad Regional Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Comité Técnico para la Zonificación Forestal de la Región de Apurímac, culminara sus funciones una vez aprobada la Zonificación Forestal de la Región de Apurímac, por el Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los miembros de la comisión a fin de que asuman las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



AH/H/GR
AHZB/DRAJ

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 115 /Telefax 083-322170 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
spresidencia@regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe



